Efectos generales

Estado de Emergencia	Después del Estado de Emergencia
Suspensión parcial de varios derechos fundamentales.	Establecimiento de límites y condicionamientos de varios derechos fundamentales.
La fiscalización de las medidas adoptadas por el Gobierno en ejecución de la declaración del estado de emergencia corresponde a las fuerzas y servicios de seguridad (y a la policía municipal, en la primera y segunda prórroga del estado de emergencia).	La fiscalización del cumplimiento de las medidas determinadas por el Gobierno corresponderá a las fuerzas y servicios de seguridad y a la policía municipal.
La violación de determinadas medidas de ejecución aprobadas por el Gobierno (confinamiento obligatorio y cierre y suspensión de determinadas actividades), reguladas por el Decreto que declara el estado de emergencia, constituye un delito de desobediencia.	Únicamente la violación de las medidas excepcionales que determinan el cierre y suspensión de determinadas actividades en el ámbito del comercio minorista y prestación de servicios está tipificada como delito de desobediencia.
Confinamiento obligatorio de los enfermos y contagiados de COVID-19 y SARS-Cov2, o a quien se haya determinado la vigilancia activa, y obligación general de confinamiento domiciliario. El incumplimiento de esta obligación constituye delito de desobediencia.	Confinamiento obligatorio de los enfermos y contagiados de COVID-19 y SARS-Cov2, o a quien se haya determinado la vigilancia activa, y obligación general de confinamiento domiciliario. Aunque la violación de esta obligación no esté tipificada como delito de desobediencia, no podrá excluirse la práctica del delito de propagación de enfermedad contagiosa.
Obligación especial de protección (mayores de 70 años, inmunodeprimidos, considerados de riesgo).	No aplicable.
Obligación general de confinamiento domiciliario.	Obligación cívica de confinamiento domiciliario.
Cierre de las instalaciones y establecimientos de actividad recreativa, ocio y diversión, de actividades culturales y artísticas y de actividades deportivas, y suspensión de actividades en el ámbito del comercio minorista y la prestación de servicios abiertos al público, a excepción de aquellas que faciliten o presten bienes de primera necesidad o considerados esenciales en la situación de emergencia.	Mantenimiento del cierre de las instalaciones y establecimientos de actividad recreativa, ocio y diversión, de actividades culturales y artísticas y de actividades deportivas, a excepción de aquellas cuyo funcionamiento ya estaba permitido en el ámbito de la situación de emergencia. Mantenimiento de la suspensión de actividades en establecimientos de comercio minorista y de prestación de servicios al público con una superficie superior a 200 m2 y aquellos que se encuentren en centros comerciales (en este caso, salvo que tengan una superficie igual o inferior a 200 m2 y entrada autónoma e independiente desde el exterior del centro comercial), a excepción de aquellos que, independientemente de su superficie, estén autorizados a funcionar en el ámbito de la situación de emergencia y ahora también los establecimientos de comercio de libros y soportes musicales, peluquerías, barberías, servicios de belleza y similares, y comercio automóvil. Apertura diaria al público solo desde las 10.00 h, pudiendo el Ministerio de Economía establecer otras limitaciones de horarios de funcionamiento. A partir del 18 de mayo, está previsto que la autorización de actividad y apertura al público pase a abarcar a la generalidad de los establecimientos comerciales y de servicios con una superficie de hasta 400 m2 (o superior, si así lo decide el respectivo ayuntamiento), así como los restaurantes, cafés y pastelerías. Igualmente se prevé en Resolución del Consejo de Ministros que la suspensión de actividad cese para todos los establecimientos comerciales y de servicios, incluidos los de los centros comerciales, desde el 1 de junio.
Equiparación a enfermedad el aislamiento profiláctico durante 14 días y pago de los correspondientes subsidios de enfermedad a trabajadores dependientes e independientes, incluidas las situaciones de ayuda a hijos y otros dependientes a cargo.	Se mantienen. Se crea un nuevo régimen excepcional de protección de inmunodeprimidos y enfermos crónicos que, de acuerdo con las autoridades sanitarias, sean considerados de riesgo, cuyas faltas al trabajo serán consideradas justificadas, mediante presentación de un informe médico.

Derechos y obligaciones sociales

Estado de Emergencia	Después del Estado de Emergencia
Ayuda extraordinaria al mantenimiento de los contratos de trabajo en empresas en situación de crisis empresarial (lay-off); pago por la Seguridad Social del 70% de 2/3 de la remuneración neta de 1 mes de duración prorrogable hasta el máximo de 3 meses.	Continúa existiendo, incluso para actividades que hayan sido objeto de levantamiento de restricción o cierre tras el término del estado de emergencia o de restricción impuesta por orden legislativa o administrativa, siempre que retomen su actividad en el plazo de ocho días.
Restricción a la renovación de contratos temporales en caso de recurso al lay off simplificado (que era motivo de pérdida del derecho de acceso a las ayudas derivadas de esta figura).	Deja de existir a partir del 3 de mayo.
Teletrabajo obligatorio, independientemente del vínculo laboral, siempre que las funciones en cuestión lo permitan.	Se mantiene.

Justicia y Tribunales

Estado de Emergencia	Después del Estado de Emergencia
Suspensión del plazo legal de presentación del deudor de insolvencia, así como cualesquiera actos a realizar con respecto al proceso ejecutivo, con excepción de aquellos que causen un perjuicio grave para la subsistencia del ejecutante o cuya no realización le provoque un perjuicio irreparable, perjuicio ese que dependerá de previa decisión judicial.	Proposición de Ley (del Gobierno) que prevé la derogación de esta medida, pero a la espera de su aprobación y publicación.
Suspensión de los plazos de prescripción y de caducidad relativos a todos los tipos de procesos y procedimientos.	Proposición de Ley (del Gobierno) que prevé la derogación de esta medida, pero a la espera de su aprobación y publicación.
Contratación directa y contratación directa simplificada por las entidades del sector público empresarial y del sector público administrativo, y administraciones locales en las compras públicas destinadas a la prevención, contención, mitigación y tratamiento de infección epidemiológica por COVID-19, así como la reposición de la normalidad tras esta.	Todavía no ha sido publicado ningún cambio.

Contratación pública y procedimientos públicos

Estado de Emergencia	Después del Estado de Emergencia
Dispensa de la publicación en el Portal Base de Contratos Públicos.	Todavía no ha sido publicado ningún cambio.
Dispensa del visto bueno previo del Tribunal de Cuentas para ser efectuados los pagos.	Todavía no ha sido publicado ningún cambio.
Régimen excepcional de autorización de gasto.	Todavía no ha sido publicado ningún cambio.
Régimen excepcional y temporal de reequilibrio financiero de contratos de ejecución duradera.	Todavía no ha sido publicado ningún cambio.
Suspensión de los plazos para la práctica de actos por particulares en procedimientos administrativos.	Todavía no ha sido publicado ningún cambio.
Ayuda extraordinaria al mantenimiento de los contratos de trabajo en empresas en situación de crisis empresarial (lay-off); pago por la Seguridad Social del 70% de 2/3 de la remuneración neta de 1 mes de duración prorrogable hasta el máximo de 3 meses.	Se mantiene incluso para las actividades que han sido objeto del levantamiento de una restricción o clausura después del fin del estado de emergencia o de una restricción impuesta por determinación legislativa o administrativa, siempre que reanuden su actividad en un plazo de ocho días.

Empresas

Estado de Emergencia	Después del Estado de Emergencia
Régimen de Moratoria aplicable a operaciones de crédito concedidas por entidades de crédito, sociedades financieras de crédito, sociedades de inversión, sociedades de arrendamiento financiero, sociedades de factoring y sociedades de garantía mutua, así como por sucursales de entidades de crédito y financieras que operan en Portugal.	Sin cambio.
Ampliación del plazo legal o estatutario para la celebración de juntas generales de las sociedades, asociaciones o cooperativas al 30 de junio.	Sin cambio.
Suspensión de actividades económicas, p. ej. cierre y suspensión de actividad en establecimientos comerciales y de prestación de servicios abiertos al público, incluidas las grandes superficies y centros comerciales, eventos con 100 personas o más, servicios de transporte internacional de pasajeros, escuelas de conducción, estomatología y odontología, control documentos en las fronteras.	Respecto a la suspensión de actividades económicas, p. ej. cierre y suspensión de actividad en establecimientos comerciales y de prestación de servicios abiertos al público, véase más arriba.
Suspensión durante la vigencia de las medidas de prevención, contención, mitigación y tratamiento de la infección epidemiológica, según determine la autoridad de salud pública y hasta 60 días tras el cese de tales medidas: · Producción de efectos de las denuncias y otras formas de poner fin a los contratos de arrendamiento por la propiedad. · De la caducidad de los contratos de arrendamiento. · De la ejecución de hipotecas sobre inmuebles destinados a vivienda propia y permanente del ejecutado. · De las acciones de desahucio y similares en situaciones de fragilidad del arrendatario por falta de vivienda propia.	Se mantienen las suspensiones en cuestión, sin cambio.

Sector inmobiliario y construcción

Estado de Emergencia	Después del Estado de Emergencia
Impedimento de la resolución, denuncia u otra forma de extinción de contratos de arrendamiento no habitacional o de otras formas contractuales de explotación con fundamento en el cierre que haya sido impuesto por el régimen excepcional.	La Proposición de Ley presentada por el Gobierno a la AR mantiene esta regla, pero todavía a la espera de aprobación.
Régimen especial de mora en el pago de rentas: • Para el arrendamiento habitacional entre el 1/4/2020 y el primer mes subsiguiente al fin del estado de emergencia en situaciones específicas de caída de rendimientos. • Para el arrendamiento no habitacional entre el 1/4/2020 y el primer mes subsiguiente al fin del estado de emergencia en situaciones de cierre y de suspensión obligatorios de actividad. • Pago de las rentas aplazadas en 12 meses contados desde el fin del primer mes subsiguiente al término del estado de emergencia, en plazos mensuales no inferiores a un duodécimo del importe total, pagados juntamente con la renta de cada mes. Ayuda financiera del IHRU para el pago de rentas habitacionales.	Se mantiene el régimen en cuestión, sin cambio.
Dilación del primer pago especial a cuenta (PEC) del 31 de marzo al 20 de junio.	Sin cambio.

Impuestos, Cotizaciones Sociales y Contencioso Tributario

Estado de Emergencia	Después del Estado de Emergencia
Prórroga del plazo para entrega de la declaración Modelo 22 del 31 de mayo al 31 de julio.	Sin cambio.
Prórroga del plazo para entrega de la IES de 2019 al 15 de julio.	Extensión del plazo al 7 de agosto.
Prórroga del plazo para preparación y entrega (cuando sea obligatoria) del proceso de documentación fiscal referente al periodo de tributación de 2019, incluyendo lo relativo a materia de precios de transferencia, del 15 de julio al 31 de agosto.	Extensión del plazo al 31 de agosto.
Prórroga del primer pago a cuenta (PC) del 31 de julio al 31 de agosto.	Sin cambio.
Facultad de pago de las entregas de retenciones en la fuente de IRS y de IRC al Estado en 3 (tres) o 6 (seis) plazos mensuales, sin intereses.	Sin cambio.
Facultad de entrega del IVA calculado por los sujetos pasivos en 3 (tres) o 6 (seis) plazos mensuales, sin intereses.	Sin cambio.
Aplazamiento del pago de cotizaciones sociales que podrá hacerse en plazos en los meses de marzo a septiembre de 2020, el primero de 1/3 del importe en el mes en que se adeude, el resto en 3 o 6 meses, con inicio en julio, sin intereses.	Sin cambio.
Suspensión de los planes prestacionales y de procesos de ejecución hasta el 30 de junio.	Sin cambio.
Prórroga extraordinaria hasta el 30 de junio de las prestaciones por desempleo y todas las prestaciones del sistema de seguridad social que garanticen mínimos de subsistencia que cesen o se renueven hasta dicha fecha.	Sin cambio.
Suspensión de los plazos para la práctica de actos por particulares relativos a procedimientos tributarios, especialmente actos de interposición de impugnación judicial, reclamación gratuita, recurso de casación, petición de constitución de tribunal arbitral, así como los actos procesales y procedimentales subsiguientes a aquellos.	Se proyecta la derogación de la norma que dicta la suspensión, pero todavía a la espera de publicación.
Suspensión de los plazos de prescripción y de caducidad.	Se proyecta la derogación de la norma que dicta la suspensión, pero todavía a la espera de publicación.
Suspensión de los procesos de ejecución fiscal por deudas de contribuciones y cotizaciones a la Seguridad Social hasta el 30 de junio.	Sin cambio.